

## RESUELVE

Autorizar como Organización de Operadores del sector oleícola a la Entidad OPRACOLEX.

En Mérida, a 12 de junio de 2003.

El Director General de Producción,  
Investigación y Formación Agraria  
(P.D. Orden de 11 de noviembre de 1999),  
ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA

**RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2003, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se autoriza como Organización de Operadores del sector oleícola a la entidad UPA-UCE.**

De conformidad con el Reglamento (CE) n° 1334/2002 de la Comisión, de 23 de julio, por el que se establece disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1638/98 del Consejo, en lo que respecta a los programas de actividades de las Organizaciones de Operadores del sector oleícola, en las campañas de comercialización de 2002/03 y 2003/04, modificado por el Reglamento 631/2003 de la Comisión, de 7 de abril, en lo que respecta a las condiciones de autorización de los mismos y, el Real Decreto 177/2003, 14 de febrero por el que se regulan las Organizaciones de Operadores del sector oleícola, la entidad UPA-UCE ha presentado solicitud cumpliendo con los requisitos establecidos en la anterior normativa; esta Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, en virtud de la competencia conferida por delegación de competencias del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente.

## RESUELVE

Autorizar como Organización de Operadores del sector oleícola a la Entidad UPA-UCE.

En Mérida, a 18 de junio de 2003.

El Director General de Producción,  
Investigación y Formación Agraria  
(P.D. Orden de 11 de noviembre de 1999),  
ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA

**RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2003, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se autoriza como Organización de Operadores del sector oleícola a la entidad Troil Vegas Altas Soc. Coop.**

De conformidad con el Reglamento (CE) n° 1334/2002 de la Comisión, de 23 de julio, por el que se establece disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1638/98 del Consejo, en lo que respecta a los programas de actividades de las Organizaciones de Operadores del sector oleícola, en las campañas de comercialización de 2002/03 y 2003/04, modificado por el Reglamento 631/2003 de la Comisión, de 7 de abril, en lo que respecta a las condiciones de autorización de los mismos y, el Real Decreto 177/2003, 14 de febrero por el que se regulan las Organizaciones de Operadores del sector oleícola, la entidad TROIL Vegas Altas Soc. Coop. ha presentado solicitud cumpliendo con los requisitos establecidos en la anterior normativa; esta Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, en virtud de la competencia conferida por delegación de competencias del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente.

## RESUELVE

Autorizar como Organización de Operadores del sector oleícola a la Entidad TROIL Vegas Altas Soc. Coop.

En Mérida, a 23 de junio de 2003.

El Director General de Producción,  
Investigación y Formación Agraria,  
(P.D. Orden de 11 de noviembre de 1999),  
ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA

**RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2003, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se autoriza como Organización de Operadores del sector oleícola a la entidad Viñaliva Soc. Coop.**

De conformidad con el Reglamento (CE) n° 1334/2002 de la Comisión, de 23 de julio, por el que se establece disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1638/98 del Consejo, en lo que